

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: LEY

Número: 4

Referencia: 4

Año: 1990

Fecha(dd-mm-aaaa): 25-06-1990

Título: POR LA CUAL SE REFORMA UN ARTICULO DEL CODIGO DE TRABAJO SOBRE LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO POR FIESTA O DUELO NACIONAL.

Dictada por: ASAMBLEA LEGISLATIVA

Gaceta Oficial: 21570

Publicada el: 02-07-1990

Rama del Derecho: DER. DE TRABAJO

Palabras Claves: Codificación, Código de Trabajo, Feriados Nacionales

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.490

Rollo: 9

Posición: 1314

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., LUNES 2 DE JULIO DE 1990

Nº 21.570

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 4

(De 25 de junio de 1990)

"POR LA CUAL SE REFORMA UN ARTICULO DEL CODIGO DE TRABAJO SOBRE LOS DIAS DE DESCANSO OBLIGATORIO POR FIESTA O DUELO NACIONAL."

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 5

(De 25 de junio de 1990)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA SOBRE MEDIDAS PARA IMPEDIR EL DESVIO DE PRODUCTOS QUIMICOS ESPECIALES."

AVISOS Y EDICTOS

ASAMBLEA LEGISLATIVA

LEY No. 4

(De 25 de junio de 1990)

"Por la cual se reforma un artículo del Código de Trabajo sobre los días de descanso obligatorio por fiesta o duelo nacional".

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1. El artículo 46 del Código de Trabajo quedará así:

Artículo 46. Son días de descanso obligatorio por fiesta o duelo nacional:

1. El 10. y 9 de Enero;
2. El Martes de Carnaval;
3. El Viernes Santo;
4. El 10. de Mayo;
5. El 3 de Noviembre;
6. El 10 y 28 de Noviembre;
7. El 8 y 25 de Diciembre;
8. El día que tome posesión el Presidente electo de la República.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES**DIRECTOR**

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/.0.50

MARGARITA CEDEÑO B.**SUBDIRECTORA**Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

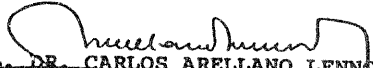
Todo pago adelantado

Artículo 2. Esta Ley modifica el artículo 46 del Código de Trabajo y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 3. Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

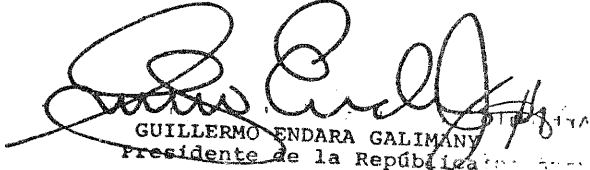
COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

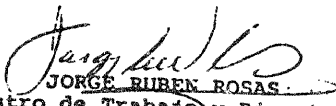
Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos noventa.


H. L. DE CARLOS ARELLANO LENNOX
Presidente de la Asamblea
Legislativa.


LICDO. RUBEN ARSEMENA V.
Secretario General.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL: :- PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA :-
Panamá, República de Panamá, 25 de junio de 1990.


GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República


JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

G.O.21570

LEY 4

(De 25 de junio de 1990)

Por la cual se reforma un artículo del Código de Trabajo sobre los días de descanso obligatorio por fiesta o duelo nacional.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

Artículo 1 El artículo 46 del Código de Trabajo quedará así

Artículo 46. Son días de descanso obligatorio por fiesta o duelo nacional:

1. El 1 y 9 de Enero,
2. El Martes de Carnaval,
3. El Viernes Santo,
4. El 1 de Mayo,
5. El 3 de Noviembre,
6. El 10 y 28 de Noviembre,
7. El 8 y 25 de Diciembre,
8. El día que tome posesión el Presidente electo de la República.

Artículo 2. Esta Ley modifica el artículo 46 del Código de Trabajo y deroga cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 3. Esta ley comenzará a regir a partir de su promulgación

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de junio de mil novecientos noventa.

H.L. DR. CARLOS ARELLANO LENNOX
Presidente de la Asamblea Legislativa

LCDO. RUBEN AROSEMENA
Secretario General

ÓRGANO EJECUTIVO NACIONAL.- PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Panamá, República de Panamá, 25 de junio de 1990

GUILLERMO ENDARA GALIMANY
Presidente de la República

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social

ASAMBLEA NACIONAL, REPÚBLICA DE PANAMÁ